	<p>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</p> <p>CONTRATO</p>	<p>PROCESO</p> <p>Administración Planta Física y de los Recursos</p>		
		<p>COMPONENTE</p> <p>PRESTACION DE SERVICIOS</p>		
		<p>Codigo</p> <p>1151.20.06.005</p>		<p>Versión 03-09-11</p>


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 1151.20.06.005 CELEBRADO
ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA PENAGOS Y LA FIRMA
BLANCA DENIS DIAGO NAVIA

Entre los suscritos a saber Licenciado ANGEL MARIA MORALES CASTRILLON mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía N° CC 16.253.006 de Palmira obrando en calidad de RECTOR de la **INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA PENAGOS** con NIT 815004532-1 y domicilio Carrera 31 15A 41 Telefono: 2855731 quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N° 2634 de abril 30 de 2019 Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira ; como también se tiene en cuenta para la suscripción de este contrato Decreto Presidencial 457 de marzo 22 de 2020 y Directiva 05 de marzo 25 de 2020, Directiva 09 de abril 7 de 2020, del Ministerio de Educación Nacional, de una parte que en adelante se denominará CONTRATANTE, y por la otra **BLANCA DENIS DIAGO NAVIA** mayor de edad identificada civilmente como persona natural con NIT N° 29506941 con domicilio principal CL 25B 36-64 y numero de telefono 3163205348 quien en adelante se denominará CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: El contratista se compromete con la Institución Educativa a prestar el SERVICIO DE RECEPCION INFORMACION VIA CORREO ELECTRONICO, PARA REALIZAR LAS RESPECTIVAS IMPRESIONES Y FOTOCOPIAS DE LAS GUIAS ENVIADAS POR CADA AREA ACADEMICA, ORGANIZACION POR AREA , GRADO Y ESTUDIANTE Y HACER ENTREGAR EN LA SEDE MARIA ANTONIA PENAGOS Y GABRIELA MISTRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA , LLEVANDO EL REGISTRO Y CONTROL MEDIANTE BITACORA COMO EVIDENCIA.

Dando cumplimiento a la Directiva 05 de marzo 25 de 2020 y Directiva 09 de abril 7 de 2020, y en concordancia con el anexo metodologico de distribucion sgp educacion calidad gratuidad para emergencia 2020 página 2 parrafo 4, es necesario contratar el servicio de fotocopiado para entregar a 435 ESTUDIANTES entre (niños, niñas y adolescentes) adscritos a la IE MARIA ANTONIA PENAGOS, que no cuentan con conectividad, los materiales necesarios para poder desarrollar sus actividades académicas. Asi mismo la directiva 05 en el Numeral 1.2 Parrafo 2 establece "**Distribución de recursos a los Fondos de Servicios Educativos para la adquisición y distribución del material pedagógico y educativo para el trabajo académico en casa**" Para lo anterior, los rectores deben tener en cuenta que de acuerdo al régimen especial, los ordenadores del gasto de los Fondos de Servicios Educativos pueden adelantar procesos de contratación de manera ágil hasta los 20 smmlv, de conformidad al manual de contratación propio de cada Fondo; en caso tal que los procesos de contratación superen los 20 smmlv, les aplicará lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en consecuencia temporalmente las excepciones definidas en el Decreto 440 de 2020, durante la vigencia del estado de emergencia económica, social y ecológica, decretada por el Presidente de la República, lo cual garantiza la agilidad en los procesos de contratación requeridos para dar cumplimiento a la presente directiva. Por lo tanto en este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a realizar las entregas de la siguiente manera:

SEDE	# ESTUDIANTES	AREAS	HOJAS POR ESTUDIANTE	PERIODICIDAD	TOTAL POR PERIODICIDAD	TOTAL MENSUAL	STOP PARA EXCEPCIONES	TOTAL GRAN CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL MENSUAL	POR 2 MESES
CENTRAL	50	9	90	QUINCENAL	4500	9000	200	9200	\$ 70	644.000	1.288.000
GABRIELA MISTRAL	215	4	25	MENSUAL	5375	5375	100	5475	\$ 70	383.250	766.500
SUSANA LOPEZ DE VALENCIA	80	9	90	QUINCENAL	7200	14400	300	14700	\$ 70	1.029.000	2.058.000
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	90	9	90	QUINCENAL	8100	16200	400	16600	\$ 70	1.162.000	2.324.000
TOTALES	435		295		25175	44975	1000	45975		3.218.250	6.436.500

	<p>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</p> <p>CONTRATO</p>	<p>PROCESO</p> <p>Administración Planta Física y de los Recursos</p>		
		<p>COMPONENTE</p> <p>PRESTACION DE SERVICIOS</p>		
		<p>Codigo</p> <p>1151.20.06.005</p>		<p>Versión 03-09-11</p>

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 1151.20.06.005 CELEBRADO
ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA PENAGOS Y LA FIRMA
BLANCA DENIS DIAGO NAVIA

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato es por **10 SEMANAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuará el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida, en la Sede Principal (Central) Maria Antonia Penagos ubicada en la Carrera 31 # 15a - 40 - Barrio Chapinero, en horario de lunes a sabado de 7:00 am a 2:00 pm

QUINTA. VALOR: Las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **6.436.500** SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa pagará al contratista la suma estimada en la cláusula anterior Pagos parciales contraentrega de los servicios prestados que se realizaran durante la vigencia del contrato previa certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual.


SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “ no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. B) **DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución Educativa Contratante ejercerá, los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la Institución Educativa queda obligado en razón del presente, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA.IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal de :

Impresos y publicaciones ; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00007
 21 de mayo de 2020 y el registro presupuestal N° 00007 26 de mayo de 2020
 expedido por el auxiliar financiero responsable del manejo del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de
 \$ 6.436.500 SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO	PROCESO Administración Planta Física y de los Recursos		
		COMPONENTE PRESTACION DE SERVICIOS		
		Codigo 1151.20.06.005		Versión 03-09-11

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 1151.20.06.005 CELEBRADO
ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA PENAGOS Y LA FIRMA
BLANCA DENIS DIAGO NAVIA

DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMASEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMATERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.


DÉCIMACUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMAQUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMASEXTA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto; el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMASÉPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la

ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

	<p>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</p> <p>CONTRATO</p>	<p>PROCESO</p> <p>Administración Planta Física y de los Recursos</p>		
		<p>COMPONENTE</p> <p>PRESTACION DE SERVICIOS</p>		
		<p>Codigo</p> <p>1151.20.06.005</p>		<p>Versión 03-09-11</p>

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 1151.20.06.005 CELEBRADO
ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA PENAGOS Y LA FIRMA
BLANCA DENIS DIAGO NAVIA

DECIMAOCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar a paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

DECIMANOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector o a quien el delegue, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMAPRIMERA.SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMASEGUNDA. RETENCIONES: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de retenciones de ley municipal y nacional.

VIGÉSIMATERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) Cotización presentada por el contratista.

VIGÉSIMACUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.


VIGÉSIMAQUINTA. GARANTIAS:

Una vez suscrito el contrato EL CONTRATISTA, deberá constituir, a favor de la Institución Educativa, las garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, con sede, sucursal o agencia en el país; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, tratándose de pólizas. Para la ejecución del presente contrato, se requerirá de la presentación y aprobación de la GARANTÍA ÚNICA la cual deberá contener los amparos:

A) DE CUMPLIMIENTO: Por el 20% del Valor del Contrato por el tiempo que dure y 6 meses más

VIGÉSIMASEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Entidad Contratante INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA PENAGOS

Para constancia se firma en Palmira, Valle el día 26 de mayo de 2020

 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA Ma. ANTONIA PENAGOS PALMIRA</p>	<p>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</p> <p>CONTRATO</p>	<p>PROCESO Administración Planta Física y de los Recursos</p>		
		<p>COMPONENTE PRESTACION DE SERVICIOS</p>		
		<p>Codigo 1151.20.06.005</p>		<p>Versión 03-09-11</p>

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 1151.20.06.005 CELEBRADO
ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA PENAGOS Y LA FIRMA
BLANCA DENIS DIAGO NAVIA

CONTRATANTE

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

Lic. ANGEL MARIA MORALES CASTRILLON
CC 16.253.006 de Palmira

BLANCA DENIS DIAGO NAVIA
NIT 29506941